

## **BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2019.**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día catorce de mayo de dos mil diecinueve, se reunió, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D<sup>a</sup> Laura M<sup>a</sup> Fernández Moreno, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Perea Ramírez, D. Santos Ortega Gomez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Redondo López.

Asiste el Sr. Interventor D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión, D<sup>a</sup> Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar el siguiente

### **ORDEN DEL DIA:**

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

No formulándose ninguna observación a los borradores de actas de las sesiones extraordinarias de veintidós y veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se aprobaron por unanimidad de los miembros que conforman la Corporación.

#### **2º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

La Sra. López Sánchez manifiesta que desde hace cuatro años se trae este punto, lo que hace pensar que se debe seguir apoyando para erradicar la violencia de género. La educación en las familias y en los colegios e instituciones es primordial. Si quieres que te respeten, respeta, no hagas lo que no te gustaría que te hicieran. No a la violencia de género y si a la igualdad entre hombres y mujeres.

El Sr. Flores Moyano manifiesta que por desgracia se vuelve a traer este punto. Todos los presentes están de acuerdo que se debe erradicar esta lacra social de este terrorismo patriarcal que no sólo afecta a las mujeres sino también a los hijos. La sociedad se debe volcar para decir no a esta violencia. Las primeras personas que deben dar ejemplo son los representantes políticos que hay, no sólo a nivel local sino a nivel nacional y mundial, porque este problema afecta a toda la población de mujeres que hay en el mundo. Es necesario traer este punto al pleno porque hay que recordar a diario que hay mujeres que sufren maltrato, tanto físico como psíquico. La sociedad debe frenar esta violencia y decir basta.

La Sra. Luna Barbero dice que dentro de la mala noticia que supone hablar de violencia de género, hoy se podía leer en un periódico nacional que la ONU y la UE van a realizar una alianza que supone un apoyo de 500 millones de euros, para ayudar y poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas, colaborarán también la OMS, los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, los organismos regionales e internacionales. Con esta iniciativa que supone una inyección de apoyo financiero y técnico, para hacer frente a esta lacra social, se ayudará a las comunidades a tomar medidas para desarrollar e implementar leyes y políticas para combatir la violencia sexual y de género. Esto es un paso más para erradicar la violencia de género.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Manifestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y su familia, sino que también constituyen un

atentado contra la libertad de todas las mujeres.

3º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

Los portavoces de los tres grupos políticos municipales están a favor de esta adjudicación y reitera la enhorabuena a la empresa adjudicataria.

Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio de ayuda a domicilio en este municipio, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de diciembre de 2018.

Visto que con fecha 31 de enero de 2019 se publicó la licitación en la plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes proposiciones:

- GRUPO ADL, S. COOP. AND.
- INEPRODES, S.L.
- HINOMATRI, S. COOP. AND.
- GESTIÓN TRABAJO SOCIAL, S.L.
- LIFE CARE, Asistencia Integral, S.L.
- UNIGES,-3, S.L.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2019, la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre A y Calificación de la documentación contenida en el mismo, cumpliendo todas las ofertas lo establecido en el pliego, por lo que todas las ofertas son admitidas.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2019, la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre B, cuya documentación depende de un juicio de valor. La documentación de las ofertas es la adecuada y se da traslado de la misma a los tres técnicos designados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para su valoración.

Visto que con fecha 10 de abril de 2019, la mesa de contratación asume la ponderación asignada por los tres técnicos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, y se procede a la apertura del sobre C (documentación relativa a los criterios valorables en cifra o porcentajes), formulando la mesa de contratación al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la oferta presentada por HINOMATRI, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, al haber obtenido la mayor puntuación, según el siguiente detalle:

EMPRESA	PUNTUACIÓN SOBRE "B"	PUNTUACIÓN SOBRE "C"	PUNTUACIÓN TOTAL
HINOMATRI S. Coop. And.	30	60	90
INEPRODES, S.L	30	59,93	89,93
UNIGES-3, S.L.	23,5	59,94	83,44
LIFE CARE, S.L.	20	59,92	79,92
GRUPO ADL S. Coop. And.	17,5	59,93	77,43
GESTIÓN TRABAJO SOCIAL, S.L.	12,5	49,93	62,43

Visto que con fecha 17 de abril de 2019, el pleno de este Ayuntamiento acuerda aceptar la citada propuesta.

Visto que con fecha 23 de abril de 2019 se notificó a la adjudicataria el acuerdo adoptado por el citado pleno, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa establecida en la cláusula vigésimo séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que con fecha 6 de mayo la empresa propuesta presentó toda la documentación requerida, como consta en el informe de Secretaria de fecha 8 de mayo de 2019.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del servicio de ayuda a domicilio a la empresa HINOMATRI, S.C.A., con CIF. F-14824429, representada por D<sup>a</sup> Antonia Morales Leal, con D.N.I. nº 75.704.996-J, por haber obtenido la mayor puntuación, por el precio de doce euros (12,00 €), IVA excluido, por hora de servicio prestado, y con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen en el presente procedimiento y a su oferta presentada. La entidad adjudicataria asume las obligaciones derivadas de la oferta presentada por la misma.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional décimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) a la adjudicataria y al resto de licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días, conforme a lo prescrito en el artículo 151.1 y 3 de la LCSP. Y debiendo efectuarse la formalización del contrato transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

TERCERO.- Publicar la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante y en el "Diario Oficial de la Unión Europea", conforme a lo establecido en el artículo 154.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, así como comunicarlo al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato.

#### 4º.- SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DE REVERSIÓN GRATUITA DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

Visto que este Ayuntamiento enajenó a PROVICOSA (Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A.) mediante Convenio de colaboración, terrenos municipales para la construcción de viviendas.

Visto que PROVICOSA se extinguió y transmitió su patrimonio social a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Visto que estos terrenos están distribuidos en tres parcelas con los números 11, 12 y 13, pertenecientes a la UE-1 a) "Malvinas 2", fincas registrales números 19.299, 19.300 y 19.301 y referencias catastrales 28322E2UH1623S0001TZ, 28322E2UH1623S0001FZ y 28322E2UH1623S0001OZ, respectivamente.

El Sr. Fernández Nogales dice que está a favor de la reversión de estos terrenos para beneficio de los ciudadanos del municipio.

El Sr. Flores Moyano manifiesta también estar a favor, y cree que al reversión de estos terrenos al municipio de Hinojosa es necesaria y es una opción más para adquirir la vivienda. Su grupo lo llevaba en su programa electoral.

La Sra. Luna Barbero dice que es un tema que se lleva trabajando bastante tiempo, la última reunión se mantuvo hace dos meses. Espera que lo antes posible reviertan estos terrenos, para que personas con dificultad de acceder a una vivienda, tenga a su disposición

un suelo donde poder construir su vivienda y poder quedarse en Hinojosa.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la reversión de los terrenos citados anteriormente, para iniciar el correspondiente procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

5º.- BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS DE ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General, y de las citadas bases, que son del siguiente tenor:

**“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN HINOJOSA DEL DUQUE.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su apartado primero que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure tanto a ella, como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. En similares términos se expresa en nuestra Carta Magna al declarar que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; y añade que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo tal derecho. Finalmente, el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos en nuestra localidad. Este hecho ha provocado que muchos jóvenes no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas por alquiler de viviendas.

Ante esta evidencia social, las Administraciones no deben permanecer impasibles y han de impulsar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a la ciudadanía, al objeto de hacer efectivo el derecho que se le reconoce a una vivienda digna, todo ello dentro del ámbito de sus competencias y posibilidades.

Conocedores de las necesidades existentes debemos de aunar esfuerzos para paliar el grave problema que suscita a los jóvenes residentes en Hinojosa del Duque la dificultad de mantener su residencia habitual. Se pretende, a través del presente documento, evitar que éstos se vean privados del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda apropiada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

Por tanto, a través de las presentes Bases, se pone de manifiesto la preocupación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por dar respuesta a estas situaciones, pretendiendo con ellas regular las convocatorias de ayudas que se vayan realizando en cada ejercicio, en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, y ajustado a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El presente documento se elabora de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 9.1.2 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía que otorga competencias a los Ayuntamientos en materia de promoción y gestión de la vivienda.

#### **Base 1ª. Objeto de las Subvenciones**

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo económico para el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de alquiler, a otorgar por rentas que se generen dentro del periodo que se fije en cada convocatoria anual, sin que en ningún caso la ayuda supere el importe del arrendamiento.

#### **Base 2ª. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los jóvenes de 18 a 35 años, ambos inclusive, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que tengan suscrito contrato de alquiler en el término municipal de Hinojosa del Duque al día de la fecha de presentación de solicitud.

#### **Base 3ª. Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios**

1. Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener una edad mínima de 18 años y no superar los 35 años en la fecha de solicitud.

b) Que tengan suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el que figuren como arrendatarios y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Hinojosa del Duque.

c) Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda alquilada.

d) Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referido a los ingresos de la unidad de convivencia familiar de los seis meses anteriores a la solicitud, sea inferior al 70% del IPREM. Los ingresos mensuales de la unidad de convivencia en ningún caso podrán ser inferiores al importe mensual del alquiler suscrito.

e) Que el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia familiar, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de ésta u otra Administración Pública.

f) Que ningún miembro de la unidad de convivencia familiar posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica salvo que por herencia tenga el 25% o menos de la vivienda.

g) No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Asimismo, la participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos a los que se refiere la presente convocatoria.

2. Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Destinar las cantidades concedidas al objeto de la subvención y justificar su aplicación en los términos previstos en la base.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base décima.

d) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Base 4ª. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de

conurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el indicado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 5ª. Instrucción del Procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria y estará apoyado por un órgano colegiado encargado de formular propuesta de resolución. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia, habida cuenta de que el presente procedimiento no figurarán, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión. A tal fin, desde la Delegación de Juventud se dará oportuna información a los interesados/as en fecha que se indicará oportunamente. Al mismo tiempo se comunicará el lugar donde se podrá recoger el documento que lo acredite como beneficiario de dicha ayuda.

#### **Base 6ª. Resolución**

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la relación de beneficiarios se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, o perdiese el derecho a percibirla con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución de la convocatoria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

#### **Base 7ª. Criterios de Valoración**

Puesto que habrá un número limitado de beneficiarios, las solicitudes se ordenarán en función de los siguientes criterios:

- a) Por ser familia numerosa -categoría especial- 2 puntos.
- b) Por ser familia numerosa -categoría general- 1 punto.
- c) Por renta per cápita/mes de la unidad familiar, relativa a los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, según la tabla adjunta:

Renta per cápita / mes -x-	Puntos
x < 100 €/mes	10 puntos
100 €/mes < x < 130 €/mes	9 puntos
130 €/mes < x < 160 €/mes	8 puntos
160 €/mes < x < 190 €/mes	7 puntos
190 €/mes < x < 210 €/mes	6 puntos
210 €/mes < x < 240 €/mes	5 puntos
240 €/mes < x < 270 €/mes	4 puntos
270 €/mes < x < 300 €/mes	3 puntos
300 €/mes < x < 330 €/mes	2 puntos

330 €/mes < x < 360 €/mes

1 punto

Quedarán excluidas aquellas solicitudes, cuya renta per cápita de la unidad familiar supere el 50% del IPREM correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la subvención.

A los efectos de estas bases reguladoras se entiende por unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan a la fecha de la presentación de la solicitud, en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:

a) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

c) Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

La renta per cápita de la unidad familiar se determinará obteniendo la media mensual de ingresos de los miembros que la integran relativa a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud y dividiendo el valor resultante entre el número de miembros que componen dicha unidad de convivencia, según conste en el certificado correspondiente emitido por este Ayuntamiento. Para ello, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos por trabajo, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, etc., de cada uno de los miembros mayores de 16 años que integren la misma. En caso de que los ingresos de alguno de los miembros provengan de su condición de trabajador autónomo se considerarán los ingresos reflejados en la última declaración de IRPF, equivalentes a seis meses.

Computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente, a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monoparental.

En caso de que se produzca empate en la baremación, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prelación:

1. Menor nivel de renta per cápita.
2. Mayor carga familiar (número de hijos/as y/o personas mayores a su cargo).
3. De persistir el empate, un sorteo ante el órgano instructor del procedimiento.

Base 8ª. Cuantía

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso.

La cuantía individualizada de cada ayuda vendrá dada en función de la puntuación obtenida, según los criterios de baremación previstos en la base anterior y hasta agotar el crédito disponible.

De esta manera se otorgarán las siguientes subvenciones:

1) 100 €/mes, a aquellos solicitantes que alcancen una puntuación igual o superior a los once puntos.

2) 75 €/mes, a quienes obtengan una puntuación inferior a once puntos e igual o superior a los ocho puntos.

3) 50 €/mes a quienes alcancen una puntuación inferior a los ocho puntos y mayor o igual que cinco puntos.

4) 30 €/mes, a quienes obtengan puntuación inferior a los cinco puntos.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, supere el coste del objeto de la subvención.

**Base 9ª. Justificación y Cobro**



Una vez conocida la resolución de la convocatoria, de la cual serán informados los solicitantes que resulten beneficiarios, se abonará el 50% de la ayuda. El 50% restante se abonará, previa justificación del gasto total realizado, que habrá de acreditarse mediante la presentación en el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque de las transferencias o ingresos en la cuenta del titular del contrato que acredite el pago de las distintas mensualidades o, en su defecto, certificado del propietario de la vivienda que igualmente acredite el pago de las mismas.

La falta de presentación de documentos acreditativos del pago del alquiler, dará lugar a la caducidad de la ayuda y devolución del crédito obtenido, de conformidad con lo establecido en la base siguiente.

El Ayuntamiento hará efectivo el dinero, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

#### **Base 10ª. Reintegro**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, así como resultar beneficiario de otra ayuda para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Base 11ª. Medidas de Garantía**

Debido a que el cobro total de las presentes ayudas se llevará a cabo una vez se haya justificado el cumplimiento de su objeto, no se considera necesario establecer mayores medidas de garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

#### **Base 12ª. Modificación de la Resolución**

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base 5ª siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

#### **Base 13ª. Infracciones y Sanciones**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de

estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 14ª. Disposiciones Finales**

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 6 de mayo de 2019.-

EL ALCALDE, Matías González López.”

El Sr. Fernández Nogales dice que como se ha dicho en Comisión son unas bases marco, que si se aprueban hay que darle publicidad y deben tener las bases la consignación presupuestaria. El voto de su grupo será a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que estas bases deben publicarse durante el plazo de un mes, y si no necesitan modificación, será el primer paso para aprobarlas previa consignación presupuestaria. Con la aprobación de estas bases, las personas jóvenes de Hinojosa del Duque no tendrán que buscar alojamiento en otra localidad.

La Sra. Luna Barbero dice que es un programa de ayuda al alquiler para jóvenes entre 18 y 35 años. En el pliego aparecen unos criterios sociales y económicos con el fin de asignar unas cantidades u otras. Se pretende ayudar a los jóvenes que se independicen, a jóvenes que estén pagando un alquiler para que se mantengan dentro del pueblo. Es una apuesta que se hace a futuro. El partido que gobierno tiene el compromiso de seguir desarrollando este programa. Lo que más interesa es que los jóvenes consigan vivienda en nuestra localidad.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las citadas bases, previa publicación en la página web de este Ayuntamiento, para conocimiento y posibles alegaciones, siguiendo el procedimiento de acuerdo con la legislación aplicable.

SEGUNDO.- Será necesario la existencia de consignación presupuestaria para iniciar la convocatoria de las citadas bases.

#### **6º.- ESTUDIO DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE LOCALES PARA NUEVOS NEGOCIOS EN ESTE MUNICIPIO.**

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

El Sr. Fernández Nogales dice que no tienen documentación de este punto, ni hay bases para estudiar, por lo que su grupo se va abstener en este punto.

El Sr. Flores Moyano dice que no tiene nada para debatir. Si hubiera bases se habrían estudiado y haber debatido. Se va a abstener.

La Sra. Luna Barbero dice que lo que se pretende con este punto es estudio de esas bases para la concesión de ayudas. Establecer las condiciones para que determinar qué tipo de empresas o criterios se iban a establecer para participar en esta línea de ayudas.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por seis votos a favor (los del PSOE) y siete abstenciones (las del PP e IULV-CA), acuerda:

- Iniciar el estudio de las bases para la concesión de ayudas al alquiler de locales para nuevos negocios en este municipio, dando la publicidad reglamentaria y siguiendo el procedimiento de acuerdo con la legislación aplicable.

#### **7º.- SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN PRODE PARA QUE SE ESTUDIE LA CESIÓN,**

DENTRO DE LAS FORMAS QUE ESTABLECE LA LEY, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, CON EL FIN DE DESTINARLO A RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES Y SI NO FUERA POSIBLE A RESIDENCIA DE MAYORES U OTRAS ALTERNATIVAS.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada solicitud, que es del siguiente tenor:

*“Don Blas García Ruiz, mayor de edad, con D.N.I. nº 75.700.827F, Presidente de la Fundación PRODE, y en virtud de su calidad de representante legal de la misma,*

*EXPONE*

*Que Fundación PRODE, en su calidad de entidad prestadora de servicios especializados en la atención a la dependencia, sin ánimo de lucro, y en muchos casos concertados con la Administración Pública, tiene interés en prestar un servicio que el municipio de Hinojosa del Duque y la comarca del Valle de los Pedroches está demandando.*

*Es una necesidad de Hinojosa del Duque y del norte de la provincia de Córdoba la disponibilidad de plazas residenciales para personas mayores. Hay varios factores que hacen que esta necesidad tenga una tendencia hacia una mayor demanda social: incorporación de la mujer al mercado de trabajo, mayores índices de envejecimiento de las personas y de esperanza de vida, mayor necesidad de autonomía de los integrantes de las unidades familiares, unidades familiares con menor cantidad de miembros, etc.*

*Ante ello, Fundación PRODE, sensible a dicha necesidad y en el marco de sus competencias y especialización, se siente en la obligación de trabajar por satisfacer dicha demanda, por lo que*

*SOLICITA*

*Que, ante esa realidad y su carácter no lucrativo, Fundación PRODE, conocedora de la existencia de una instalación propiedad del ayuntamiento de Hinojosa del Duque, destinada inicialmente a la atención de personas con discapacidad, sin terminar, en desuso y sin equipar, y ante la gran dificultad de poder poner en valor dicho recurso, dedicándolo a personas con discapacidad, por la dificultad económica de hacer viable este servicio con carácter privado, ya que con carácter público es muy difícil ante la tendencia negativa de los últimos años para firmar plazas concertadas con la Administración Pública, muestra su interés en asumir las obras necesarias para disponer arquitectónicamente del número de plazas necesarias para hacer viable económicamente el servicio residencia para personas mayores (40 como mínimo), equipar dichas instalaciones y gestionar dicho servicio por el mayor número de años posible según la figura jurídica que proceda.*

*Pozoblanco, 8 de mayo de 2019. Fdo.: Blas García Ruiz. Presidente.*

*SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.”*

El Sr. Fernández Nogales dice que la propia solicitud ya se pronuncia como residencia de ancianos puesto que no ve la posibilidad de residencia de psicodéficientes, al no haber concertado plaza en la Junta de Andalucía en los últimos años. Se trata de una mera solicitud, tendría que salir a licitación, optar cualquiera y seguir los trámites que establece la normativa. Su grupo va a votar a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que están interesadas más empresas. Es un nuevo yacimiento de empleo, que abre en Hinojosa del Duque. Es un edificio donde se invirtió casi un millón de euros y lleva cerrado bastantes años. Es una oportunidad que puede generar bastantes puestos de trabajo estables y afianzar la población. Va a votar a favor.

La Sra. Luna Barbero dice que PRODE haya presentado esta solicitud no significa que sea esa empresa la que vaya a gestionar este edificio. Hay que darle toda la publicidad

a la licitación de este contrato, de acuerdo con la normativa. Son muchas las empresas las que se están interesando por gestionar un edificio como éste, que lleva tiempo cerrado y se abra en el menor tiempo posible. Se generaría empleo y se daría cobertura a una demanda social que existe. Y si no se ha podido avanzar en muchos aspectos es por las administraciones autonómicas, sobre todo recientemente que impiden avanzar.

El Sr. Fernández Nogales dice que los impedimentos de la Junta de Andalucía no son recientemente sino que ocho o nueve años poniendo impedimentos para la apertura de este edificio.

Finalmente, el Sr. Alcalde dice que la residencia está terminada y a disposición de cualquiera de las cooperativas que puedan hacerse cargo. Estará a disposición con puertas abiertas para que cualquiera pueda verla y ver el esfuerzo realizado por el equipo de gobierno para que pueda abrirse.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Estudiar la cesión del inmueble ubicado en la calle Miguel Hernández, con el fin de destinarlo a residencia de mayores.

**8º.- SEGREGACIONES DE LA FINCA URBANA MUNICIPAL REGISTRADA CON EL Nº 7.875 EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HINOJOSA DEL DUQUE.**

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del informe propuesta de la Secretaria, que es del siguiente tenor:

**“Informe-Propuesta de Secretaría**

En relación con el procedimiento de segregaciones de la finca municipal, inscrita con el número 7875 en el Registro de la Propiedad, de esta localidad, iniciado a instancia del propio Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite informe propuesta con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.** Este Ayuntamiento es dueño de un bien patrimonial inscrito en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque al tomo 217 del archivo, libro 100 del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, folio 109, inscripción 1ª, finca número 7875.

La citada finca urbana abarca varias fincas catastrales. Entre otras, las siguientes:

-La que tiene asignada la referencia catastral 3435601UH1633N0001PJ, sita en la calle Romero de Torres, nº 54, de esta Localidad, con una superficie de 658 m2.

-La que tiene asignada la referencia catastral 3638602UH1633N0001KJ, sita en la calle Romero de Torres, nº 58, de esta Localidad, con una superficie de 5.857 m2.

**SEGUNDO.** Con estas dos segregaciones de la finca matriz para constituir dos fincas independientes, se pretende optimizar el uso y la utilización de los bienes municipales.

**TERCERO.** Con fecha 8 de mayo actual, el Arquitecto Municipal emitió informe en sentido favorable, con el siguiente detalle:

- Que las fincas resultantes son las siguientes, quedando el resto como finca matriz:

Finca:	Nº 1.-	Nº 2.-
Localización:	C/ Romero de Torres nº 58.	C/ Romero de Torres nº 54.
Referencia catastral:	3638602UH1633N0001KJ.	3435601UH1633N0001PJ.
Valor catastral del suelo:	97.737,29 €.	30.847,78 €.

Superficie:	5.857 m <sup>2</sup> .	658 m <sup>2</sup> .
Fachada:	280 m.	82 m.
Fondo:	50 m.	19 m.
Linderos:	Frente (oeste).- calle de acceso C/ Romero de Torres.	Frente (oeste).- calle de acceso C/ Romero de Torres.
	Entrando izquierda (norte)- Parcela de comunidad de propietarios localizada en C/ Romero de Torres G.4.	Entrando izquierda (norte).- resto finca matriz, hoy prolongación C/ Romero Bolloqui.
	Fondo (este).- Pista de San Bartolomé, hoy Avda. de Santo Domingo.	Fondo (este).- resto de finca matriz, hoy C/ Romero Bolloqui; y parcela localizada como C/ Romero Bolloqui nº 33.
	Entrando derecha (sur).- resto de finca matriz, hoy prolongación C/ Velázquez.	Entrando derecha (sur).- Parcela localizada como C/ Romero de Torres nº 52.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

-La Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales. Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque (BOJA Nº 132, de 9 de julio de 2015).

-La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo la aprobación por este Ayuntamiento.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las segregaciones sobre la finca matriz 7875, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, *las cuales tienen las siguientes características:*

Finca:	Nº 1.-	Nº 2.-
Localización:	C/ Romero de Torres nº 58.	C/ Romero de Torres nº 54.
Referencia catastral:	3638602UH1633N0001KJ.	3435601UH1633N0001PJ.
Valor catastral del suelo:	97.737,29 €.	30.847,78 €.
Superficie:	5.857 m <sup>2</sup> .	658 m <sup>2</sup> .
Fachada:	280 m.	82 m.
Fondo:	50 m.	19 m.

Linderos:	Frente (oeste).- calle de acceso C/ Romero de Torres.	Frente (oeste).- calle de acceso C/ Romero de Torres.
	Entrando izquierda (norte)- Parcela de comunidad de propietarios localizada en C/ Romero de Torres G.4.	Entrando izquierda (norte).- resto finca matriz, hoy prolongación C/ Romero Bolloqui.
	Fondo (este).- Pista de San Bartolomé, hoy Avda. de Santo Domingo.	Fondo (este).- resto de finca matriz, hoy C/ Romero Bolloqui; y parcela localizada como C/ Romero Bolloqui nº 33.
	Entrando derecha (sur).- resto de finca matriz, hoy prolongación C/ Velázquez.	Entrando derecha (sur).- Parcela localizada como C/ Romero de Torres nº 52.

SEGUNDO. Elevar este acuerdo a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde don Matías González López para que suscriba cuantos documentos sean necesarios en relación con estas segregaciones.

No obstante, el Ayuntamiento resolverá lo que estime conveniente. En Hinojosa del Duque, a 14 de mayo de 2019. LA SECRETARIA, Fdo.: Carmen López Ruiz.”

El Sr. Fernández Nogales dice que su grupo va a votar a favor, hay que dar solución en el sentido que contemple la normativa y la ley.

El Sr. Flores Moyano dice que está a favor de esta segregación. Es un asunto que lleva retrasándose bastantes años. Pero hay que regularizar estos terrenos y los usos que se están realizando.

La Sra. Luna Barbero dice que la segregación que se pretende realizar cumple con las disposiciones del PGOU, es un trámite que no afecta a terceros y es un paso previo a la regularización de la situación de estas parcelas.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar las segregaciones sobre la finca matriz 7875, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, *las cuales tienen las siguientes características:*

Finca:	Nº 1.-	Nº 2.-
Localización:	C/ Romero de Torres nº 58.	C/ Romero de Torres nº 54.
Referencia catastral:	3638602UH1633N0001KJ.	3435601UH1633N0001PJ.
Valor catastral del suelo:	97.737,29 €.	30.847,78 €.
Superficie:	5.857 m <sup>2</sup> .	658 m <sup>2</sup> .
Fachada:	280 m.	82 m.
Fondo:	50 m.	19 m.
Linderos:	Frente (oeste).- calle de acceso C/ Romero de Torres.	Frente (oeste).- calle de acceso C/ Romero de Torres.
	Entrando izquierda (norte)- Parcela de comunidad de propietarios	Entrando izquierda (norte).- resto finca matriz, hoy prolongación C/

	localizada en C/ Romero de Torres G.4.	Romero Bolloqui.
	Fondo (este).- Pista de San Bartolomé, hoy Avda. de Santo Domingo.	Fondo (este).- resto de finca matriz, hoy C/ Romero Bolloqui; y parcela localizada como C/ Romero Bolloqui nº 33.
	Entrando derecha (sur).- resto de finca matriz, hoy prolongación C/ Velázquez.	Entrando derecha (sur).- Parcela localizada como C/ Romero de Torres nº 52.

**SEGUNDO.** Elevar este acuerdo a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde don Matías González López para que suscriba cuantos documentos sean necesarios en relación con estas segregaciones.

9º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

El Sr. Fernández Nogales lee la modificación. Esto se corresponde a que el grupo popular puso propaganda electoral durante las elecciones generales en los tableros que están a efectos de poner propaganda en este municipio. Su grupo va a votar en contra porque va en contra de la libertad de expresión. Esta modificación da libertad a algunas asociaciones y a otros, como a los grupos políticos que se le coarta esa libertad de expresión.

El Sr. Flores Moyano dice que pese a que puedan fastidiarse los partidos políticos, que tienen sitio para colocar su propaganda electoral sin quitarle el sitio a las asociaciones, empresas. Hay que dejar espacio a la publicidad de las empresas. Su voto va a ser a favor.

La Sra. Luna Barbero dice que esta es una modificación para mantener el pueblo limpio. El Ayuntamiento no corta la libertad de ningún partido político, ya coloca tableros para los partidos políticos que las asociaciones no tienen y para ellas se pusieron estos soportes publicitarios.

El Sr. Fernández Nogales dice que en ningún momento el grupo popular ha tapado ningún cartel que tuviera fecha en vigor. Se hizo caso a la Junta Electoral de Zona de fijar carteles en todo el municipio y eso está dentro del municipio.

El Sr. Flores Moyano dice que hace cinco años cuando Izquierda Unida comenzó su andadura en Hinojosa pegaron pegatinas por diversos sitios, en semáforos, y se sacó una ordenanza que impedían poner pegatinas y publicidad. Se deben respetar esos soportes para publicidad de asociaciones, de empresas.

La Sra. Luna Barbero dice que esto no va en contra de ningún partido. Los partidos no deben pegar publicidad electoral en los soportes publicitarios y que éstos se utilicen solamente para empresas, asociaciones, actividades que se desarrollen en el Ayuntamiento.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y seis en contra (los del PP), acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de limpieza viaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, cuyo tenor literal es:

*“Art. 20.1 La colocación de carteles, pancartas y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la autoridad municipal. Para ello el Ayuntamiento tiene instalados soportes publicitarios en diversos puntos del municipio.*

*Queda prohibido instalar en los mismos carteles de propaganda electoral, ya que a*

*estos efectos, durante las diversas campañas electorales, por parte del Ayuntamiento se instalan los tableros correspondientes para utilización de los diversos partidos políticos.”*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la citada Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,